



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"

COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
LXV LEGISLATURA
DCEMA/10/2018

ACUERDO No.
LXV/EXHOR/0377/2018 II P.O.
UNÁNIME

H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE. –

La Comisión de Ecología y Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior de Practicas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha diez de octubre de dos mil diecisiete, los diputados, Alejandro Gloria González y Hever Quezada Flores, presentaron iniciativa con carácter de punto de acuerdo, por medio de la cual se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, tenga a bien proponer a este H. Congreso del Estado la creación de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha diecisiete de octubre de dos mil diecisiete y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de merito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"

COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE LXV LEGISLATURA DCEMA/10/2018

III.- La iniciativa antes descrita se sustenta en los siguientes argumentos:

"El papel que juegan el medio ambiente y sus componentes en nuestra vida diaria son sumamente importantes, sin embargo la protección y cuidado estos son un tema que desgraciadamente se sigue dejando de lado o tomando como algo secundario, cuando debería de resultar ser un asunto de carácter primordial.

Aunque está claro que la conservación del medio ambiente es algo que nos atañe y nos obliga a todos como habitantes del planeta tierra, por lo menos debemos empezar a poner el ejemplo desde el ámbito que nos corresponde, por ejemplo, cumpliendo con lo señalado en nuestra propia Constitución Política, la cual enuncia en su artículo 4º lo siguiente:

< "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley".>

Es el caso además que dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se establece el desarrollo sustentable como eje y de igual manera se contempla el Medio Ambiente en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 sobre el que trabaja la presente administración.

En este orden de ideas, es menester precisar que no sólo es un derecho



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"

COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE LXV LEGISLATURA DCEMA/10/2018

humano gozar de un medio ambiente adecuado, sino que también lo es el de tener acceso a la justicia ambiental, entendiéndose por ésta última la posibilidad de obtener la solución expedita y completa por parte de las autoridades de un conflicto jurídico de naturaleza ambiental, lo que conlleva a que todas las personas estén en igualdad de condiciones para acceder a la justicia cuando se vea vulnerado su derecho a un medio ambiente sano.

Es necesario mencionar que como un acto de fortalecimiento gubernamental que atienda las problemáticas ambientales, cada vez más apremiantes y que influyen directamente en el desarrollo de nuestra propia vida, la tendencia nacional ha sido la creación de instituciones gubernamentales.

Considerando que la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente establece como atribuciones del Estado, las de promover el cumplimiento de la normatividad ambiental y la aplicación de criterios de protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y preservación y disminución de la contaminación ambiental, resulta necesaria la existencia de una dependencia especializada para ejecutar y resolver los actos administrativos de inspección y vigilancia que dispongan las leyes estatales en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente; imponga las medidas de seguridad, correctivas o de urgente aplicación y las sanciones procedentes, atender las denuncias populares que se presenten y resolviendo los recursos de revisión que formulen los particulares de conformidad con las disposiciones aplicables.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"

COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE LXV LEGISLATURA DCEMA/10/2018

Ante el creciente desarrollo económico y urbano del estado, es necesario crear la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente como instancia competente para ejercer las anteriores facultades, a efecto de, cerrar el proceso administrativo que dé cumplimiento con las disposiciones legales en materia ambiental.

Un ejemplo de la importancia que ha venido tomando la inclusión de Procuradurías Ambientales en los Estados de la República, es que actualmente se cuenta ya con 18 instituciones encargadas de trabajar en esta área en específico. Es importante destacar dentro de ellos a los Estados de Aguascalientes, Campeche y Nayarit, quienes incorporan dentro de su estructura gubernamental una Secretaría y una Procuraduría especializada en cuestiones medioambientales a pesar de ser contar con un Presupuesto mucho menor al de otras entidades como Chihuahua.

Cabe señalar la reciente creación de la Procuraduría Ambiental en el Estado de Zacatecas, el anuncio de la incorporación de una más por parte del Gobernador del Estado de Oaxaca y el interés por parte de diputados locales y funcionarios públicos de diversas entidades federativas por lograr esto mismo.

Consideramos que la creación de dicha dependencia otorgará una mayor atención al cumplimiento de las normas de carácter ambiental, a la imposición de medidas correctivas y sanciones, así como a la correcta resolución de las denuncias populares presentadas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"

COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE LXV LEGISLATURA DCEMA/10/2018

Por tales motivos, la presente iniciativa tiene como objeto hacer un atento exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que tenga a bien proponer la creación de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente del Estado de Chihuahua, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología."

III.- En vista de lo anterior, las y los integrantes de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El Honorable Congreso del Estado, a través de ésta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de antecedentes.

II.- Como ya quedó asentado, la iniciativa motivo de este estudio plantea la necesidad de que el Estado cuente, dentro de su estructura gubernamental, con la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente.

III.- El reconocimiento del derecho de los ciudadanos a un ambiente sano en nuestra Constitución, ha permitido tener una legislación ambiental cada vez más completa y acorde para atender la problemática ambiental actual, creando instancias federales y locales que se abocan a la vigilancia y cumplimiento de la misma, así mismo cuenta con técnicos especializados, lo que permite el acceso a



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"

COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE LXV LEGISLATURA DCEMA/10/2018

una justicia ambiental, más objetiva, eficacia, eficiente aplicada con profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

IV.- Nuestro Estado cuenta con una enorme riqueza de recursos naturales y biodiversidad, es por ello que es de interés, fomentar la protección, conservación y restauración de los ecosistemas. Así mismo, contamos con una planta productiva que mantiene una economía saludable, que requiere para desarrollarse un ambiente sano en el que las personas de las diversas regiones del Estado, encuentren las condiciones adecuadas para vivir en armonía con el medio, por ello es necesario gestionar las políticas públicas que nos lleven a lograr un equilibrio sustentable y sano entre la sociedad y el medio ambiente, fomentando una educación ambiental integral como punto de partida.

Es por ello que se debe representar los intereses de la sociedad contribuyendo a la conservación de sus ecosistemas, la prevención y control de la contaminación, el desarrollo en condiciones de sustentabilidad, así como la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, mediante la vigilancia y la aplicación de la normatividad ambiental estatal, así como privilegiar el desarrollo e implementación de mecanismos de colaboración con los tres órdenes de gobierno con el fin de promover el cumplimiento de la normatividad ambiental dentro de la competencia del Estado.

Por lo tanto, resulta imprescindible tener una institución fuerte y confiable, como la Procuración de la Justicia Ambiental, la cual responda a los principios generales del Derecho, dentro de una sociedad en la que cada una de sus personas miembros



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"

COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE LXV LEGISLATURA DCEMA/10/2018

sea cada vez más consciente de la necesidad de fomentar la armonía entre el ser humano y la naturaleza.

Así pues, es necesario construir una institución moderna, eficaz y eficiente, bajo criterios de honestidad, transparencia y confiabilidad.

Es por ello que para afrontar la complejidad y magnitud de los retos del desarrollo sustentable, se plantea la necesidad de hacer una adecuación a la Administración Pública Estatal con la finalidad de desarrollar instrumentos institucionales que, con eficacia, eficiencia y congruencia, aporten soluciones a las necesidades del conglomerado social en el Estado.

La Administración Pública debe de estar dotada de mayor capacidad de respuesta ante la ciudadanía a fin de instrumentar adecuadamente los planes y programas de gobierno, con nuevas y mejores formas de organización, trámites y servicios que contemplen la desregulación y simplificación administrativa, con controles preventivos eficientes y con una nueva cultura de servicio.

Para lograr lo antes expresado, es necesario contar con un marco legal que se encuentre a la altura de las necesidades de la sociedad, que fortalezca las políticas y líneas de acción encaminadas a atender asuntos prioritarios.

Sin duda, el derecho de la ciudadanía a un medio ambiente que propicie su adecuado desarrollo y bienestar, es uno de los asuntos prioritarios de esta Legislatura. Por ello, resulta indispensable contar con un organismo especializado en protección ambiental, a efecto de que el mismo vigile la observancia de las



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"

COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE LXV LEGISLATURA DCEMA/10/2018

disposiciones legales aplicables en la materia, y en todo caso, sancione su incumplimiento.

Es a todas luces necesario que dicho organismo goce de plena autonomía en la protección de los recursos naturales, la defensa del patrimonio ecológico y la prevención y control de la contaminación ambiental.

El incremento de la actividad económica, industrial y de servicios, al igual que los procesos de urbanización y conurbación de las zonas metropolitanas, hace necesario que esta entidad protectora del medio ambiente goce de una naturaleza jurídica adecuada y atribuciones suficientes que se ajusten al entorno social existente y a las necesidades de una población cada vez más demandante.

Por lo anterior, contar con una Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente es indispensable para atender con mayor eficiencia y eficacia los programas y acciones orientados a la conservación ecológica y protección al medio ambiente, coadyuvando a la regulación del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y fomentando la participación ciudadana en el cumplimiento de la legislación ambiental.

V.- Por lo tanto, resulta pertinente que se envíe un atento exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que tenga a bien analizar la viabilidad y factibilidad de crear una Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente, y de estimar oportuna y necesaria su creación se reitera la voluntad de todas y todos quienes



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"

COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE LXV LEGISLATURA DCEMA/10/2018

integramos esta Comisión, de participar en los trabajos legislativos propios para la consecución de tal fin.

VI.- Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Ecología y Medio Ambiente somete a la consideración del Pleno el presente dictamen con el carácter de:

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta de manera atenta y respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que tenga a bien analizar la viabilidad y factibilidad de crear la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente, instruyendo a la Secretaría de Hacienda para que realice los estudios de viabilidad y factibilidad técnica así como financiera, para que con ello se estimen las previsiones presupuestarias necesarias, para el ejercicio fiscal del año 2018.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades mencionadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.


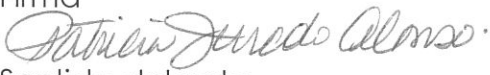
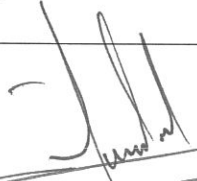
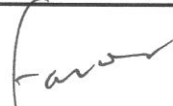
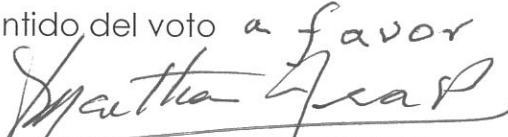
D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado a los diez días del mes de abril dos mil dieciocho.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
LXV LEGISLATURA
DCEMA/10/2018

Así lo aprobó la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, en la reunión de fecha seis de abril, dos mil dieciocho.

INTEGRANTES	FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO
<p>DIPUTADO HEVER QUEZADA FLORES PRESIDENTE</p>	<p>Firma  Sentido del voto A FAVOR.</p>
<p>DIP. MIGUEL ALBERTO VALLEJO LOZANO SECRETARIO</p>	<p>Firma Sentido del voto</p>
<p>DIPUTADA PATRICIA GLORIA JURADO ALONSO VOCAL</p>	<p>Firma  Sentido del voto a favor</p>
<p>DIPUTADO JESÚS VILLARREAL MACIAS VOCAL</p>	<p>Firma  Sentido del voto </p>
<p>DIPUTADA MARTHA REA Y PÉREZ VOCAL</p>	<p>Firma Sentido del voto a favor </p>

Las firmas corresponden al dictamen recaído a la iniciativa 902 presentada por los diputados Heber Quezada Flores y Alejandro Gloria González a efecto de exhortar al Ejecutivo del Estado para que, cree la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente.